



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@fcmuna.edu.py – sg@fcmuna.edu.py
San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 3216 (A.S.O.C.D. N° 3216/28/03/2023)

Resolución N° 0323-00-2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCION Nro. 0461-00-2022”. -----

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Orden del Día; -----

La Resolución Nro. 0461-00-2022 Acta N° 3192, “POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL REGLAMENTO GENERAL DEL MODELO Y SISTEMA DE ADMISIÓN A LA CARRERA DE MEDICINA, SEDE CENTRAL Y FILIAL SANTA ROSA DEL AGUARAY” -----

La nota UNA_FCM_DA_SJ N° 023/2023 con ME N° 5154/2023, del Prof. Dr. Walter Delgado, Director de Admisión de la FCM/UNA, por la cual presenta propuesta de modificación del Reglamento General del Modelo y Sistema de Admisión a la Carrera de Medicina, Sede Central y Filial Santa Rosa del Aguay. -----

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. -----

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
en uso de sus atribuciones legales,**

RESUELVE:

0323-01-2023 MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Nro. 0461-00-2022 Acta N° 3192, POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL REGLAMENTO GENERAL DEL MODELO Y SISTEMA DE ADMISIÓN A LA CARRERA DE MEDICINA, SEDE CENTRAL Y FILIAL SANTA ROSA DEL AGUARAY, quedando establecida de la siguiente manera:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º: El Modelo y Sistema de Admisión a la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas (FCM) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) constituye un proceso que prepara, evalúa y selecciona a los postulantes a la Carrera para el dominio de un conjunto de saberes y disciplinas vinculantes y fundamentales al análisis y reflexión para la Carrera a la que aspira.

Artículo 2º: El Modelo y Sistema de Admisión a la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA se implementará a través un proceso que consta de dos etapas: la Fase de Preselección y el Curso Propedéutico.

Artículo 3º: La planificación, organización, implementación, desarrollo, monitoreo y evaluación de la Fase de Preselección y del Curso Propedéutico es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Admisión.

**CAPITULO II
DEL MODELO Y SISTEMA DE ADMISIÓN
SECCIÓN I
DEL PERFIL DEL INGRESANTE**

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientadas a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

../..(2)

Acta N° 3216 (A.S.O.C.D. N° 3216/28/06/2023)

Resolución N° 0323-00-2023

Artículo 4º: El Perfil del Ingresante a la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA reza: “El estudiante que accede a la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción es consciente de del ejercicio de la medicina que se basa en el servicio a los demás, con visión humanista, y en extender a todas las personas derechos y libertades iguales a los propios; demuestra capacidad de aplicar el pensamiento lógico en su razonamiento y científico en sus métodos, con un rendimiento académico que evidencie solvencia y suficiencia en aquellos conocimientos que le sirvan de base para su formación profesional, capaz de comunicarse adecuadamente en forma oral, escrita y gestual acorde a las normas idiomáticas. Así mismo, el ingresante posee disciplina y responsabilidad, con profundo respeto hacia las personas, los derechos humanos y el medioambiente”.

SECCIÓN II

DE LA FASE DE PRESELECCIÓN

Artículo 5º: La primera etapa del Modelo y Sistema de admisión es la Fase de Preselección, cuyo propósito es evaluar el dominio de los contenidos del sistema escolar considerados fundamentales, así como y las habilidades cognitivas alcanzadas en la enseñanza secundaria, mediante un instrumento de verificación basado en pruebas de selección múltiple, que evalúan contenidos propios del sistema escolar.

Artículo 6º: Para la Sede Central, los primeros 500 (quinientos) postulantes con mejores puntajes que aprueben la Fase de Pre-selección, alcanzando un rendimiento mínimo del 60% tendrán acceso a la segunda etapa del proceso de admisión: el Curso Propedéutico de Admisión de dicha Sede. En el caso de la Filial Santa Rosa del Aguaray, los primeros 130 (ciento treinta) postulantes con mejores puntajes que aprueben la Fase de Pre-selección, alcanzando un rendimiento mínimo del 60% accederán a la segunda etapa del proceso de admisión: el Curso Propedéutico de Admisión, correspondiente a dicha filial. En caso de que no se completen las plazas disponibles, las vacancias serán distribuidas por orden de prelación entre los postulantes que hayan tenido un rendimiento entre el 40% y 59%.

Artículo 7º: Las Asignaturas a ser evaluadas en la Fase de Pre-selección son:

- 1) Química
- 2) Comunicación (Castellano)
- 3) Física
- 4) Matemática

Artículo 8º: Los contenidos curriculares a ser evaluados de cada asignatura serán establecidos en un Programa específico para el Examen de Preselección, basado en contenidos básicos de cada asignatura, seleccionados de acuerdo a los programas de la Educación Media.

Artículo 9º: Las evaluaciones de cada una de las Asignaturas estarán a cargo de los respectivos coordinadores de cada Asignatura y en caso necesario, de un equipo de docentes.

Artículo 10º: Los Coordinadores de Asignaturas, y el equipo docente de las mismas, serán nombrados por el Consejo Directivo, a propuesta del Director de Admisión.

Artículo 11º: Los Coordinadores de Asignaturas y el respectivo equipo docente no podrán ejercer la docencia para la preparación de postulantes a la Admisión a la Carrera de Medicina de la FCM-UNA fuera del Curso Propedéutico de Admisión de la FCM-UNA.

Artículo 12º: Los aranceles de la Fase de Preselección serán propuestos por la Dirección de Admisión y aprobados por el Consejo Directivo.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

../..(3)

Acta N° 3216 (A.S.O.C.D. N° 3216/28/06/2023)

Resolución N° 0323-00-2023

- Artículo 13º:** Para la inscripción al proceso de admisión (Fase de Preselección y Curso propedéutico), la Dirección de Admisión establecerá periodos para completar formularios requeridos y entregar las documentaciones pertinentes (Resolución CSU N° 152-00-2013). El trámite de inscripción al proceso de Admisión es en forma personal por el postulante interesado, quien deberá identificarse con su documento de identidad legal vigente; no se aceptarán intermediarios en dicha gestión. Todos los formularios deberán llenarse de manera digital, no se aceptará el llenado de estos documentos en manuscrito.
- Artículo 14º:** Al momento de inscripción a la Fase de Preselección los postulantes recibirán copia del presente Reglamento General del Modelo y Sistema de Admisión, y expresarán su conformidad por escrito y aceptación de lo estipulado en un formulario específico, habilitado para tal efecto. De no estar conforme con la reglamentación establecida, el postulante no podrá ser inscripto. En caso que el postulante sea menor de edad, deberá suscribir su conformidad en tal declaración junto con su representante legal.
- Artículo 15º:** Las evaluaciones de las asignaturas descriptas en el artículo 7° consistirán en una evaluación general que constará de temas específicos de cada asignatura. La metodología de corrección de las evaluaciones se establecerá en el Manual de Procedimientos, aprobado por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de Admisión.
- Artículo 16º:** La valoración de los instrumentos de evaluación se realizará del siguiente modo:
- Se adjudicará un punto a cada respuesta correcta.
 - Las preguntas no contestadas o incorrectas no serán contabilizadas.
 - El resultado final estará dado por la suma de los resultados de cada asignatura.
 - El rendimiento se calculará sobre la sumatoria de puntos de todas las asignaturas.
 - En caso que el postulante haya marcado incorrectamente su número de cédula, el puntaje realizado no podrá ser contabilizado y llevará un puntaje igual a cero.
- Artículo 17º:** La Dirección de Admisión proveerá los elementos accesorios (calculadoras, lápices, borradores, etc.) que utilizarán los postulantes en cada una de las evaluaciones. El postulante deberá ingresar al predio de la institución sin ningún medio de comunicación con el exterior tales como libros, resúmenes en papel, celulares, tabletas u otros medios electrónicos. En caso de que se compruebe la portación de los elementos o dispositivos descriptos una vez iniciado el examen, dicha situación será catalogada como fraude o intento de fraude.
- Artículo 18º:** El fraude o intento de fraude por parte del postulante, significará su inmediata exclusión del proceso. Se labrará un acta del incidente.
- Artículo 19º:** Los postulantes deberán presentarse a la hora fijada por la Dirección de Admisión para las evaluaciones con la debida puntualidad, con su documento de identidad legal vigente, siendo este un requisito indispensable. Una vez que se inicie la entrega a los postulantes los instrumentos de evaluación, solo podrán ingresar a las aulas o egresar de las mismas las personas autorizadas por la Dirección de Admisión.
- Artículo 20º:** La metodología de corrección de las evaluaciones se establecerá en el Manual de Procedimientos, aprobado por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de Admisión.
- Artículo 21º:** Quedarán habilitados para inscribirse a la segunda etapa del proceso de admisión (Curso Propedéutico de Admisión a la Carrera de Medicina), aquellos postulantes que hayan alcanzado un rendimiento mínimo del 60% del total de puntos del Examen de Preselección

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(4)

Acta N° 3216 (A.S.O.C.D. N° 3216/28/06/2023)

Resolución N° 0323-00-2023

y que se encuentren ubicados dentro plazas disponibles para el Curso Propedéutico de Admisión.

- Artículo 22º:** La lista de admitidos al Curso Propedéutico de Admisión se publicará posterior a la corrección del Examen de Preselección.
- Artículo 23º:** Los cupos máximos disponibles para el Curso Propedéutico en la Sede Central son de 500 postulantes y para la Filial de Santa Rosa del Aguaray es de 130 postulantes.
- Artículo 24º:** Excepcionalmente podrá superarse el cupo máximo en caso de empate en la última plaza disponible. Los postulantes que hayan obtenido el mismo puntaje que el estudiante ubicado en el puesto 500 en la Sede Central y en el 130 en la Filial Santa Rosa del Aguaray, podrán ser inscriptos en la segunda etapa.
- Artículo 25º:** Los puntajes obtenidos en el Examen de Preselección no serán acumulables para el Curso Propedéutico.

SECCIÓN III

DE LAS INSCRIPCIONES AL CURSO PROPEDEÚTICO DE ADMISIÓN

- Artículo 26º:** Aquellos postulantes que se encuentren entre los preseleccionados, tendrán derecho a participar del Curso Propedéutico de Admisión a la Carrera de Medicina.
- Artículo 27º:** Para poder iniciar el Curso Propedéutico de Admisión a la Carrera de Medicina y los postulantes preseleccionados deberán acercarse personalmente para completar los trámites administrativos correspondientes y cumplir con el pago de aranceles en las perceptorías habilitadas por el Departamento de Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas de la FCM-UNA. No se aceptarán intermediarios en este trámite. Los postulantes preseleccionados que fueron beneficiados con el Arancel Cero quedan exonerados del trámite referido en el presente artículo, quedando automáticamente inscriptos al Curso.
- Artículo 28º:** Los aranceles del Curso Propedéutico de Admisión a la Carrera de Medicina serán propuestos por la Dirección de Admisión, aprobados por el Consejo Directivo y homologados por el Consejo Superior Universitario.
- Artículo 29º:** El retiro de las documentaciones presentadas por el postulante implicará automáticamente su desvinculación definitiva del Curso Propedéutico de Admisión a la Carrera de Medicina, con la consecuente pérdida de derechos y beneficios adquiridos.

SECCIÓN IV

DE LOS ÁMBITOS DEL CURSO PROPEDEÚTICO DE ADMISIÓN

- Artículo 30º:** Los Ámbitos de formación del Modelo y Sistema de Admisión a la Carrera de Medicina son campos donde se evidencian desempeños o competencias adquiridos que responden al Perfil del Ingresante declarado en el Artículo 4º. Los ámbitos declarados son:
- Pensamiento científico – investigativo.
 - Razonamiento lógico – matemático.
 - Lenguaje y comunicación.
 - Responsabilidad social universitaria.
- Artículo 31º:** El ámbito de pensamiento científico – investigativo comprende a la biología, la química y la física. Sus descriptores son: el vocabulario científico, el método científico y el razonamiento deductivo e inductivo.
- Artículo 32º:** El ámbito de razonamiento lógico – matemático comprende a la matemática como ciencia exacta, siendo su descriptor el razonamiento lógico; representacional y simbólico.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y experiencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, innovación, valores éticos, sensibilidad a la realidad social con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

../..(5)

Acta N° 3216 (A.S.O.C.D. N° 3216/28/06/2023)

Resolución N° 0323-00-2023

Artículo 33º: El ámbito de lenguaje y comunicación posee como descriptores a la comprensión lectora, producción de textos, manejo de un vocabulario adecuado y pertinente a cada situación.

Artículo 34º: El ámbito de responsabilidad social universitaria sus descriptores son: respeto al ser humano y la sociedad, tolerancia, sentido de servicio a los demás y la comunidad, sensibilidad por las necesidades de los otros, desarrollo personal, ciudadanía activa, ética, derechos humanos.

SECCIÓN V

DE LAS ASIGNATURAS DEL CURSO PROPEDÉUTICO DE ADMISIÓN

Artículo 35º: Los ámbitos descriptos en el Artículo 30° del presente Reglamento estructuran las asignaturas que se desarrollan en el Curso Propedéutico de Admisión a la Carrera de Medicina. Las Asignaturas son actividades estructuradas y organizadas en torno a un conjunto de saberes en sus múltiples dimensiones.

Artículo 36º: Las Asignaturas a ser desarrolladas en el Curso Propedéutico de Admisión a la Carrera de Medicina son:

- a. Biología
- b. Química
- c. Ciencias Exactas (Matemática y Física)
- d. Comunicación (Castellano)
- e. Responsabilidad Social Universitaria

Artículo 37º: El desarrollo del contenido concerniente a la asignatura de Responsabilidad Social Universitaria se efectuará a través de un Taller Introductorio, el cual deberá ser aprobado por el postulante para tener derecho a los exámenes finales. En caso que el postulante no alcance el 80% de asistencia y 60% en las valoraciones realizadas en este taller, el mismo quedará eliminado del Curso Propedéutico de Admisión a la Carrera de Medicina. Las valoraciones realizadas en el taller de Responsabilidad Social Universitaria no serán sumadas con el puntaje acumulativo obtenido por el postulante en las demás asignaturas.

Artículo 38º: Las competencias a ser adquiridas durante el Curso Propedéutico de Admisión a la Carrera de Medicina, y los contenidos curriculares que se desglosan de éstas competencias, serán descriptas en el Manual de Procedimientos, que será elaborado por la Dirección de Admisión y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA.

Artículo 39º: El desarrollo operativo de las Asignaturas estará a cargo de un Coordinador de Asignatura y de un equipo de docentes, necesarios para la adquisición de competencias mediante el desarrollo de los contenidos curriculares contemplados en el programa del Curso Propedéutico.

Artículo 40º: Los Coordinadores de Asignaturas y el equipo docente de las mismas serán nombrados por el Consejo Directivo, a propuesta del Director de Admisión.

Artículo 41º: Los Coordinadores de Asignaturas y el equipo docente de las mismas no podrán ejercer docencia para la preparación de postulantes a la Admisión a la Carrera de Medicina de la FCM-UNA fuera del Curso Propedéutico de Admisión de la FCM-UNA.

SECCIÓN VI

DE LAS EVALUACIONES DEL CURSO PROPEDÉUTICO DE ADMISIÓN Y SU METODOLOGÍA

DE CORRECCIÓN

Artículo 42º: Las evaluaciones contempladas incluyen dos exámenes parciales y un final para cada asignatura. Los momentos, dispositivos e instrumentos de evaluación serán establecidos en el Manual de Procedimientos.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Medio en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(6)

Acta N° 3216 (A.S.O.C.D. N° 3216/28/06/2023)

Resolución N° 0323-00-2023

Artículo 43º: Para tener derecho a la evaluación final, el postulante deberá tener un rendimiento mínimo del 60% en los exámenes parciales y una asistencia mínima del 80% al Curso Propedéutico. El rendimiento se calculará sobre la sumatoria de puntos de todas las asignaturas en ambos parciales.

Artículo 44º: La valoración de los instrumentos de evaluación se realizará del siguiente modo:

- Se adjudicará un punto a cada respuesta correcta.
- Las preguntas no contestadas o incorrectas no serán contabilizadas.
- El resultado final estará dado por la suma de los resultados de cada asignatura.
- En caso que el postulante haya marcado incorrectamente su número de cédula, el puntaje realizado no podrá ser contabilizado y llevará un puntaje igual a cero.

Artículo 45º: La metodología de corrección de las evaluaciones se establecerá en el Manual de Procedimientos, aprobado por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de Admisión.

Artículo 46º: La Dirección de Admisión proveerá los elementos accesorios (calculadoras, lápices, borradores, etc.) que utilizarán los postulantes en cada una de las evaluaciones. El postulante deberá ingresar al predio de la institución sin ningún medio de comunicación con el exterior tales como libros, resúmenes en papel, celulares, tabletas u otros medios electrónicos. En caso de que se compruebe la portación de los elementos o dispositivos descriptos una vez iniciado el examen, dicha situación será catalogada como fraude o intento de fraude.

Artículo 47º: El fraude o intento de fraude por parte del postulante, significará su inmediata exclusión del proceso de Admisión, la pérdida automática de todos sus derechos y la anulación de los puntos acumulados, si los hubiese. Se labrará un acta del incidente.

Artículo 48º: Los postulantes deberán presentarse a la hora fijada por la Dirección de Admisión para cada una de las evaluaciones, sean parciales o finales, con la debida puntualidad, con su documento de identidad legal vigente, siendo este un requisito indispensable. Una vez que se inicie la entrega a los postulantes de los dispositivos e instrumentos de evaluación, solo podrán ingresar a las aulas o egresar de las mismas las personas autorizadas por la Dirección de Admisión.

SECCIÓN VII

DE LOS INGRESANTES A LA CARRERA DE MEDICINA

Artículo 49º: La cantidad de ingresantes a la Carrera de Medicina de la FCM-UNA será estipulada cada año por el Consejo Directivo de la Facultad, resolución mediante.

Artículo 50º: La selección se realizará en base a la sumatoria simple de puntos obtenidos en las evaluaciones parciales y la evaluación final del Curso Propedéutico de Admisión a la Carrera de Medicina, iniciándose con el postulante que obtuviere mayor puntaje acumulativo total y continuando la misma en orden decreciente hasta llegar a la cantidad de ingresantes estipulada por el Consejo Directivo. *En esta instancia, los ingresantes deberán tener un rendimiento igual o mayor al 60% para formar parte de la lista de ingresantes. El rendimiento se calculará considerando la sumatoria total de puntos de los exámenes parciales y finales.*

Artículo 51º: En caso de empate por igualdad de puntaje en la suma de las evaluaciones, se procederá al desempate haciéndose acreedor de la plaza el postulante con el mayor puntaje obtenido en las evaluaciones según el siguiente orden de prelación de Asignaturas:

a. Biología.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISION INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional. Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
 Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py
 San Lorenzo – Paraguay

..//..(7)

Acta N° 3216 (A.S.O.C.D. N° 3216/28/06/2023)

Resolución N° 0323-00-2023

- b. Química,
- c. Ciencias Exactas (Matemática y Física),
- d. Comunicación (Castellano)

De persistir la igualdad en puntaje, ingresarán los postulantes en iguales condiciones.

Artículo 52º: En caso de que no se completen las plazas disponibles, se pondrá a consideración del Consejo Directivo la realización de una convocatoria para completar las plazas vacantes.

Artículo 53º: Para completar las plazas vacantes se establecerán exámenes con las asignaturas Biología, Química, Ciencias Exactas (Matemática y Física) y Comunicación (Castellano) en fechas y horario dispuestos por la Dirección de Admisión.

Artículo 54º: Estarán habilitados para dichos exámenes los postulantes que:

- a. hayan tenido una asistencia igual o mayor al 80% en el Curso Propedéutico de Admisión a la Carrera de Medicina, que han aprobado previamente RSU, pero que no alcanzaron el 60% de rendimiento en los exámenes parciales.
- b. no alcanzaron el 60% de rendimiento en la sumatoria de exámenes parciales más finales.

Artículo 55º: Las plazas vacantes se completarán considerando el orden de prelación de puntajes obtenidos en esta convocatoria. Los ingresantes deben tener un rendimiento de 60% en estas pruebas. Los puntajes acumulados anteriormente no tendrán validez en esta instancia. De persistir la igualdad en el último lugar vacante, se aplicará el artículo 51º

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56º: Una vez aprobado el presente reglamento por el Consejo Directivo y homologado por el Consejo Superior Universitario será de aplicación obligatoria en la FCM, pasados 5 (cinco) días de su comunicación al demo de esta Unidad Académica, por los medios reglamentarios válidos vigentes, o los que disponga el Consejo Directivo.

Artículo 57º: En caso de situaciones emergentes, no contempladas en el presente Reglamento, la Dirección de Admisión está facultada a tomar las medidas pertinentes, con cargo de rendir cuentas de lo actuado al Consejo Directivo.

Artículo 58º: Las disposiciones de este reglamento podrán ser modificadas, total o parcialmente, en cualquier momento, para adecuarlo al Estatuto Universitario y a los Reglamentos de la Facultad. La interpretación estricta de este reglamento es potestad del Consejo Directivo, por dictamen fundado por la mayoría simple de sus miembros titulares, convocados para la sesión extraordinaria.

Artículo 59º: Dejar sin efecto toda disposición anterior, que se contraponga a la presente.

0323-02-2023 DEJAR sin efecto toda disposición que se contraponga al presente a partir de la homologación correspondiente. _____

0323-03-2023 ELEVAR al Consejo Superior Universitario para los fines pertinentes. _____

Lic. RAQUEL GIL MARTINEZ
 Secretaria de Facultad

Cc.: CSU, Dirección de Admisión, Archivo.- OMCT/RGM/eas



Mg. Prof. Dr. OSMAR M. CUENCA TORRES
 Decano

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.